ROCESO: **VERBAL (RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2019-00456-00**
DEMANDANTE: **CARMEN MAYERLY BARAJAS ANAYA (C.C. N° 28.259.214)**
DEMANDADO: **CARLOS GUSTAVO MOLINARES RODRÍGUEZ (C.C. Nº 19.789.920)**
Llamado en Garantía: **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (NIT Nº 860.009.578-6)**
AUTO CONTROL DE LEGALIDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Advierte el despacho que al interior de este proceso se promovió demanda contra el señor CARLOS GUSTAVO MOLINARES RODRÍGUEZ, en calidad de conductor y que el apoderado judicial de éste, llamo en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. (NIT Nº 860.009.578-6), en virtud a la póliza de seguro de automóvil No. 101009922.

No obstante, lo anterior y de conformidad con los documentos que se allegaron al proceso, el contenido de la póliza y el registro en el RUNT consultado de oficio por este despacho, el día 17 Diciembre de 2020 y que se adjunta a continuación; se establece que el propietario del vehículo es la señora YENNY ROJAS CUEVAS, quien a su vez figura como tomadora de la póliza de seguro de automóvil No. 101009922.

Por consiguiente, como el proceso versa sobre aspectos y hechos que por su naturaleza se deben resolver de manera uniforme con la comparecencia de las personas que sean sujetos de relaciones que las vincule, como en este caso, en el cual se verifica que la señora YENNY ROJAS CUEVAS es la propietaria del vehículo de placas HHP 155, que se vio involucrado en el accidente; en su condición de guardián del mismo, y como quiera que la propietaria no fue demandada, ni se integró debidamente el contradictorio al admitirse la demanda; de oficio se ordena la integración del contradictorio vinculando a la señora YENNY ROJAS CUEVAS, como litisconsorte necesario al interior de este proceso como parte demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 del C.G.P.

Como consecuencia de esta decisión, la audiencia pública virtual programada para el día Tres (03) de febrero de Dos Mil Veintiuno 2021, no se realizará, en razón al trámite procesal que se debe surtir. Además, se ordena requerir a la parte demandante para que allegue al expediente el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas HHP 155, con el fin de tener certeza sobre la propiedad del automotor. En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar integrar el contradictorio, vinculando a la propietaria del vehículo de placas HHP 155, YENNY ROJAS CUEVAS, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.206.118

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal a la antes mencionada, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P, y/o conforme al artículo 8 del DL 806 de 2020.

TERCERO: Cancelar la audiencia pública virtual programada para el día Tres (03) de febrero de Dos Mil Veintiuno 2021.

CUARTO: Requerir a la demandante, para que allegue certificado de libertad y tradición del vehículo de placas HHP 155, automóvil, marca KIA, propiedad de la señora YENNY ROJAS CUEVAS, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.206.118, a costa de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 03** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **15 de Enero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8e8564d91e7642e029b8a3692cc0111de38f679e9b4831066af532096f1df7**
Documento generado en 13/01/2021 05:07:54 PM